

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria e Fondo Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

La conveniencia de vigilar por cuantos medios sean necesarios la defensa de la producción agrícola, por el interés de la misma para satisfacer, no tan sólo nuestras necesidades de consumo, sino para mantener mercados tradicionales de nuestro comercio exterior, que son, también de la mayor importancia por constituir origen seguro de divisas, motivó excitar el celo de cuantos se hallan obligados por las disposiciones vigentes para denunciar los focos de aovación de langosta ante la difusión observada de la plaga en las zonas de guerra y regiones últimamente liberadas, habiéndose dictado a tal efecto la Orden ministerial de 27 del pasado julio, como resultado de la cual se han recibido los informes pertinentes de varias provincias.

Los daños irreparables que la dispersión ha ocasionado, extendiendo a su vez la infección a nuevos lugares, no obstante los trabajos que las circunstancias permitieron poner en práctica, obligan a que en la próxima campaña de saneamiento se lleve a cabo con el máximo rigor, el cumplimiento de los preceptos legales y las medidas que aconsejen adoptar las especiales circunstancias, como medio de reducir cuantiosos gastos y evitar importantes pérdidas en la futura primavera, a cuyos fines este Ministerio, atendiendo en cuanto sea posible las necesidades de auxilio, exigirá también, de manera inexorable la obligada actuación y colaboración de los elementos interesados.

En atención a lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º La comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de informaciones agrícolas por contener germen de langosta, en armonía con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de julio último, se llevará a cabo, conforme al artículo 61 de la Ley de Plagas del Campo, por el personal agronómico afecto a las Secciones Agronómicas provinciales, bajo la dirección del Ingeniero a quien esté confiado el servicio de defensa contra la plaga, debiendo quedar ultimado tal trabajo antes del 1.º de noviembre próximo. Al terminarlo cada término municipal, el Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica remitirá a las respectivas Juntas la parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio, en el que constará por fincas, y para cada interesado, la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o en menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad de saneamiento y demás circunstancias adecuadas, en resumen de todos los antecedentes se enviará a la Dirección General de Agricultura al finalizarse la comprobación en la provincia.

2.º Siendo obligatorio para los interesados afectados el trabajo de saneamiento del terreno infecto, deben darle comienzo, aprovechando todas las circunstancias favorables y condiciones de tempero, sin esperar a la comprobación antedicha. No obstante, una vez ésta realizada, la Junta local notificará inmediatamente la relación de terrenos comprobados a los propietarios y colonos, en su caso, o sus representantes, así como a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y a los Ayuntamientos, Corporaciones, organismos y Empresas de ferrocarriles por cuantos terrenos sean de su propiedad, concesión o administración, requiriéndoles, si antes no lo hubieran ya hecho, para que en el



término de diez días manifiesten si procederán por su cuenta a efectuar los trabajos de saneamiento, e invitándoles, en caso afirmativo, para que procedan a su comienzo inmediatamente y a proseguirlos con la mayor diligencia en el período otoñal como más a propósito, conforme al artículo 63 de la citada Ley.

Si no cumplieran con lo ordenado, así como también de haber negativa injustificada por algún interesado a ejecutar el obligado saneamiento, la Junta local, en armonía con los artículos 63 y 64 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908 y 6.º del Decreto de 20 de junio de 1924, y atendiendo a la oportunidad y eficacia del período otoñal, efectuará seguidamente los trabajos a expensas de los interesados, pasándoles una vez terminada la operación cuenta justificada de los gastos con el visto bueno del Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica, pudiendo la Junta utilizar en concepto de anticipo para tales trabajos los fondos recaudados conforme a los artículos 71 y 73 de la citada Ley.

Con el fin de que no sufra dilación alguna el cometido de las Juntas locales, éstas designarán dos de sus vocales, como representación permanente o Delegados de la misma, para el servicio de defensa.

3.º Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir serán los que previamente se determinen por el Ingeniero encargado del Servicio al enviarse por el Jefe de la Sección Agronómica respectiva a la Junta local el parte de comprobación, o los que autorice por información posterior circunstancial como consecuencia del plan general de trabajos, las condiciones del medio, naturaleza del suelo, aprovechamiento del terreno y destino ulterior del mismo.

Asimismo determinará el plazo en que habrán de hacerse las operaciones principales de saneamiento, con el fin de que todas las complementarias que requieran las labores primeramente realizadas en el período otoñal estén terminadas antes del 31 de enero próximo, para cuya observancia una nueva inspección y reconocimiento serán efectuados por el personal agronómico dentro del mes siguiente a la comprobación del terreno infecto. De existir circunstancias de fuerza mayor que aconsejen en determinados casos alguna prórroga, ésta sólo se concederá previo informe del Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica.

El incumplimiento por las Juntas locales y los interesados de sus obligaciones respectivas en relación con la ejecución de los trabajos será sancionado, previo informe y propuesta del Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica, conforme a los artículos 63 y 79 de la Ley de Plagas.

4.º La vigilancia de los trabajos de saneamiento se efectuará periódicamente, y tanto para éstos como para los de comprobación, el personal encargado llevará un diario de operaciones, del que decenalmente dará cuenta al Ingeniero encargado del Servicio en la respectiva provincia, y un resumen decenal de tales partes, con las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales, será enviado por el Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica a la Dirección General de Agricultura, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas o por los interesados, manifestando también quiénes de éstos no se prestan a realizar la campaña.

5.º Al finalizar la campaña de invierno se remitirá por los Ingenieros-Jefes de las Secciones Agronómicas a la Dirección General de Agricultura relación, por términos municipales, de las fincas in-

fectas, detallando la superficie saneada y el método para ello seguido, así como lo que se hubiera dejado acotado por difícil e imposible saneamiento, cuya relación será, a su vez, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En los casos de difícil e imposible saneamiento se formulará por el Ingeniero encargado del Servicio el plan y presupuesto de previsión necesario para la campaña de primavera y relación de elementos que deberá tener disponibles el interesado para el momento oportuno, todo lo cual, previo informe del Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica, será sometido, con carácter de urgencia, a la aprobación del Gobernador civil, para que resuelva en plazo no superior a cinco días, comunicándose la resolución a la Junta local y ésta al interesado en forma análoga a la comprobación del terreno infecto y a los mismos efectos de ejecución indicados en los apartados segundo y tercero de esta Orden.

6.º Como resultado de la campaña de saneamiento realizada y necesidad de completarla con otros trabajos de extinción en primavera, el Ingeniero encargado del Servicio redactará el plan y presupuesto de los elementos que habrán de tener disponibles los interesados para la época propicia, sin perjuicio de los trabajos de carácter general que exija la campaña, siguiendo para todos los efectos, su aprobación y ejecución los trámites señalados en los anteriores apartados segundo, tercero y quinto.

7.º Para atenciones generales necesarias de campaña y previsión de medios para casos de urgencia, las Juntas locales de los términos municipales afectados formularán obligatoriamente los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, tomando como base los informes de la Sección Agronómica provincial, incluyendo inexcusablemente como gastos la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos en armonía con los artículos 63 y 65 de la ya citada Ley de Plagas y Orden de 16 de mayo de 1936, y los que motive a las Juntas locales el cumplimiento de su misión.

Mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para, una vez informados sin dilación por el Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica, someterlos a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá en plazo no superior a cinco días.

Las cuentas justificativas de la inversión se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para que, previo el informe del Ingeniero-Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

8.º Para la concesión de auxilios que por este Ministerio hubieran de acordarse, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, una vez conocidas las necesidades de la campaña de saneamiento y las de previsión convenientes para la campaña de primavera, conforme a los apartados quinto y sexto de esta Orden, remitirán a la Dirección General de Agricultura propuesta y presupuesto de los elementos imprescindibles, previa razonada justificación de la insuficiencia de los recursos disponibles por las Juntas locales, si bien para la distribución de tales auxilios se tendrá en cuenta la actuación de las Juntas e interesados, todo ello conforme a los artículos 74 y 83 de la Ley de Plagas.

9.º Para los trabajos de investigación y experimentación convenientes al estudio de la plaga y medios adecuados de defensa, así como para los de enseñanza y divulgación necesaria, la Estación de



Fitopatología Agrícola de Badajoz queda afecta al Servicio General de defensa contra la plaga de langosta, y contará también para su cometido específico con la colaboración de la Estación Central de Fitopatología Agrícola, a cuyos fines ambos Centros organizarán el plan necesario.

10. Los Gobernadores civiles decretarán la inmediata publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, excitando a su vez el más exacto cumplimiento, para lo cual impondrán también cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes a quienes no atiendan los obligados preceptos de la Ley, informando los Ingenieros-Jefes de las Secciones Agronómicas sobre los casos que haya, de los que darán también conocimiento a la Dirección General de Agricultura.

11. Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, quedando asimismo autorizada para la designación de Ingenieros Agrónomos Inspectores y personal auxiliar para este servicio especial, con el fin de coordinar actuaciones y trabajos convenientes al mejor resultado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — Benjumea.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

*La sacarina, como sustitutivo del azúcar en la fabricación de gaseosas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio un grupo de fabricantes de gaseosas y bebidas carbónicas en solicitud de que se les autorice en su fabricación el empleo, como edulcorante, de la sacarina, en sustitución del azúcar, y teniendo en cuenta que por circunstancias del momento ha sido preciso restringir el consumo de azúcar, y que por ser este producto considerado como un alimento de primera necesidad es más necesario para otros usos, por lo que los intereses de estos industriales y de los obreros de estas fábricas sufrirían serio quebranto, teniendo que disminuir notablemente su producción,

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, que no considera existe perjuicio para la salud pública al acceder a lo que estos fabricantes solicitan, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado de manera transitoria y hasta nueva orden el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de gaseosas, a condición de que en los envases de las mismas se haga constar esta sustitución.

2.º La dosis de sacarina entrará en la proporción máxima de 25 centigramos por litro de líquido,

3.º Quedan subsistentes las demás condiciones que se determina han de reunir estas bebidas en el R. D. de 22 de diciembre de 1908.

Burgos, 25 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 269, de fecha 26 de septiembre de 1939).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.033.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria

##### Circular

Próxima la época del sacrificio de los cerdos en los domicilios particulares, se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia la ineludible obligación que tienen de organizar este servicio de común acuerdo con los Inspectores municipales veterinarios, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 30 de diciembre de 1923, modificada por la de 30 de septiembre de 1924, de cuya organización darán cuenta en el improrrogable plazo de diez días.

Los Alcaldes, por los medios de costumbre y bajo su responsabilidad, harán saber a todos los vecinos de sus respectivas localidades lo siguiente:

Todos los vecinos que deseen sacrificar sus cerdos solicitarán de sus respectivos Alcaldes, con veinticuatro horas de antelación a la fecha en que lo van a realizar, la autorización reglamentaria, con el fin de que, a su vez, dicha Autoridad lo comunique con tiempo suficiente al Inspector municipal veterinario.

El reconocimiento sanitario debe hacerse macroscópica y microscópicamente, para lo cual, una vez sacrificados, presentarán las canales en unión de las vísceras al citado funcionario, tomando para ello las muestras de carne que crea conveniente.

Los dueños de los cerdos sacrificados no consentirán, bajo ningún pretexto, tomen las muestras para dicho reconocimiento por otra persona que no sea el Inspector municipal veterinario, con el fin de remitirlas a este funcionario, ni éste las admitirá en el caso de que se las envíen, pues de comprobarse su admisión serán sancionados con el máximo rigor tanto el propietario del cerdo sacrificado como el Inspector municipal veterinario; en una palabra, las muestras sólo puede tomarlas el veterinario encargado de este servicio.

Con el resultado de este reconocimiento entregará el Inspector municipal veterinario a los dueños de los cerdos sacrificados un certificado con el sello de la Asociación Provincial Veterinaria, en el que hará constar las condiciones sanitarias en que se hallen las carnes procedentes de dichos cerdos; bajo ninguna excusa dejará de entregar este documento al propietario de los cerdos muertos y en los cuales se haya cumplimentado este servicio.

El importe de este servicio será cobrado directamente por el Ayuntamiento de los dueños de los cerdos sacrificados; nunca debe hacerlo el Inspector municipal veterinario, debiendo abonársele a este funcionario en la forma que señala el párrafo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de agosto de 1935.

Todos los Ayuntamientos en que se halle vacante el cargo de Inspector municipal veterinario procederán, dentro del plazo de cuatro días, a anunciar la vacante para su provisión interina en el BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que dicho cargo no fuese solicitado por ningún Inspector municipal veterinario, nombrarán Inspector municipal veterinario interino a aquel Inspector que por sus condiciones especiales (proximidad, edad, rapidez en los medios de locomoción, tiempo disponible, etc.) puede desempeñarlo con más exactitud, fijando los días y horas para sacrificarlos y reconocerlos en cada pueblo, no consintiendo los Alcaldes bajo ningún pretexto que se sacrifiquen cerdos fuera de los días y horas acordados, debiendo dar



cuenta a la Inspección Provincial Veterinaria del Inspector que se ha encargado de los servicios.

Tanto las Autoridades como los Inspectores municipales veterinarios y vecinos de los pueblos de esta provincia velarán por el más exacto cumplimiento de esta circular, teniendo la obligación de denunciar a este Gobierno Civil o a la Inspección Provincial Veterinaria el incumplimiento de esta circular, denunciando para ello al infractor o infractores para que se imponga el correctivo a que hubiere lugar.

A los Alcaldes que en el plazo de diez días no den cuenta a este Gobierno de la forma en que se ha organizado este servicio les será impuesta por mi autoridad la sanción en que por su negligencia hayan incurrido.

Lo que hago público para general conocimiento, y en especial de los Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios de la provincia.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CEDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 2 de los corrientes, acordó conceder una segunda y última prórroga del período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del presente ejercicio, que terminará el día 20 de los corrientes, a las seis de la tarde. Las cédulas que hasta esa fecha no sean satisfechas serán recaudadas en vía de apremio, con el recargo del 100 por 100.

También se advierte a quienes hubieran obtenido cédula inferior a la que les corresponda, por haber declarado deficientemente sus bases contributivas, que hasta la misma fecha pueden canjear sus cédulas por las que les correspondan sin sanción alguna, y que pasado dicho plazo incurrirán en multa igual a la defraudación.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado los días 9, 16, 23 y 30, a las diecisiete horas y treinta minutos, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.979.

### Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

#### CENSO SOCIAL ELECTORAL Y DE CONTRIBUYENTES

Circular.

Por medio de la presente circular, y a tenor de los artículos 10 y 15 del Reglamento por el que se rige es-

ta Cámara, se invita a todas las entidades agrícolas, forestales y pecuarias que se crean con derecho a figurar en el censo social y electoral de aquella a presentar en la Secretaría de la misma, durante todo el mes de octubre próximo, las instancias y documentos requeridos al efecto y que son los siguientes:

1.º Dos ejemplares de sus Estatutos o Reglamento.

2.º Certificación del número de socios y fecha de su ingreso en la Sociedad; carácter y finalidades de ésta; fecha de su constitución y domicilio legal de la misma.

3.º Dos ejemplares del último balance aprobado por sus respectivas Juntas.

4.º Memoria explicativa de sus actividades en los doce últimos meses.

Es de advertir que para la inclusión en dicho censo se exige la existencia legal de un año justificada, sin cuya circunstancia no se puede tomar en consideración solicitud alguna de las entidades a que nos referimos.

Igualmente se invita a los contribuyentes de esta Cámara a formular durante el mismo período de tiempo las reclamaciones que estimen oportunas en relación con las listas en que se hallan incluidos como tales contribuyentes, que estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría a las horas de público: de diez a una por la mañana y de cuatro a seis por la tarde.

Finalmente, se requiere a todas las entidades afiliadas a esta Cámara y ya comprendidas en su censo social electoral para remitir durante el mencionado mes de octubre próximo notificaciones en forma certificada de los delegados que para el año de 1940 han de representar a dichas entidades en esta Cámara Oficial Agrícola, recordándoles que en el mes de diciembre del año en curso deben también remitir certificaciones del número de socios, con expresión separada de los que lleven doce meses de antigüedad por lo menos y de los que ingresasen después de esa fecha; balance del movimiento de fondos y Memoria de la actuación de cada entidad afiliada, previéndoles que la omisión de este envío, obligado e ineludible, podría dar lugar a perjuicios para las entidades negligentes.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

### Juntas Municipales del Censo Electoral de Zaragoza

Año 1939

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907:*

ABANTO. — Distrito único, sección única: Escuela de niñas. Estafeta Correos: Abanto.

ACERED. — Sección única: Escuela nacional de niños, núm. 1. Estafeta Correos: la de la localidad.

AGON. — Sección única: Escuela de niños.

AGUARON. — Distrito 1.º, sección única: Escuela de niñas, núm. 2. — Distrito 2.º, sección única: Casa-Asilo. Estafeta Correos: Aguarón.

AGUILON. — Sección 1.ª: Escuela de niñas, Barranco, 51. Sección 2.ª: Escuela de niños, Barranco, 53. Cartería: la de la villa de Aguilón.

ALAGON. — Sección 1.ª: Teatro Cubano. Sección 2.ª: Sindicato Agrícola. Sección 3.ª: Escuela de párvulos. Sección 4.ª: Posada del Sol. Sección 5.ª: Escuelas graduadas. Cartería: la de Alagón.



Núm. 4.911.

## Comisión Provincial de Subsidio al ex-combatiente de la provincia de Zaragoza

Estado-resumen de subsidiarios del mes de septiembre de 1939.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
1	Fayón .....	2	»	»	2	285	»	»	285
2	Aguilón .....	6	»	»	6	300	»	»	300
3	Ainzón .....	4	»	»	4	360	»	»	360
4	Alagón .....	1	»	»	1	120	»	»	120
5	Alconchel de Ariza .....	2	13	»	15	180	360	»	540
6	Alfajarín .....	9	»	»	9	1.035	»	»	1.035
7	Alhama de Aragón .....	57	»	»	57	5.130	»	»	5.130
8	Almonacid de la Cuba .....	4	»	»	4	360	»	»	360
9	Almonacid de la Sierra .....	2	»	»	2	240	»	»	240
10	Almunia de Doña Godina .....	65	»	»	65	8.250	»	»	8.250
11	Añón .....	1	»	»	1	120	»	»	120
12	Ateca .....	1	»	»	1	90	»	»	90
13	Azuara .....	1	»	»	1	105	»	»	105
14	Belmonte de Calatayud .....	5	»	»	5	405	»	»	405
15	Bisimbre .....	1	»	»	1	90	»	»	90
16	Bubierca .....	12	9	»	12	1.200	440	»	1.640
17	Cabolafuente .....	25	»	»	25	2.160	»	»	2.160
18	Cadrete .....	2	»	»	2	240	»	»	240
19	Calatorao .....	31	»	»	31	4.740	»	»	4.740
20	Calmarza .....	2	»	»	2	360	»	»	360
21	Cetina .....	23	»	»	23	2.640	»	»	2.640
22	Embid de la Ribera .....	2	»	»	2	180	»	»	180
23	Epila .....	41	»	»	41	4.935	»	»	4.935
24	Frago (El) .....	1	»	»	1	90	»	»	90
25	Fuendejalón .....	1	»	»	1	90	»	»	90
6	Gallur .....	4	»	»	4	335	»	»	335
27	Goñozos .....	16	»	»	16	1.545	»	»	1.545
28	Longares .....	1	»	»	1	90	»	»	90
29	Luceni .....	1	»	»	1	120	»	»	120
30	Luesia .....	83	»	»	83	7.470	»	»	7.470
31	Lumpiaque .....	3	»	»	3	315	»	»	315
32	Mequinzenza .....	9	»	»	9	495	»	»	495
33	Moneva .....	2	»	»	2	210	»	»	210
34	Monterde .....	2	»	»	2	210	»	»	210
35	Morata de Jiloca .....	2	»	»	2	225	»	»	225
36	Moros .....	23	»	»	23	2.550	»	»	2.550
37	Muela (La) .....	5	»	»	5	150	»	»	150
38	Munébrega .....	1	»	»	1	120	»	»	120
39	Nuévalos .....	3	»	»	3	360	»	»	360
40	Paniza .....	1	»	»	1	90	»	»	90
41	Plenas .....	14	»	»	14	2.010	»	»	2.010
42	Pozuel de Ariza .....	1	»	»	1	90	»	»	90
43	Quinto .....	2	»	»	2	180	»	»	180
44	Remolinos .....	1	1	»	2	165	165	»	330
45	Rícla .....	7	»	»	7	630	»	»	630
46	San Mateo de Gállego .....	2	»	»	2	180	»	»	180
47	Sediles .....	1	»	»	1	90	»	»	90
48	Sestrica .....	4	»	»	4	510	»	»	510
49	Sigüés .....	2	»	»	2	180	»	»	180
50	Sisamón .....	3	»	»	3	300	»	»	300
51	Sos del Rey Católico .....	5	»	»	5	435	»	»	435
52	Tarazona .....	3	»	»	3	330	»	»	330
53	Tauste .....	1	»	»	1	75	»	»	75
54	Terrer .....	7	»	»	7	1.005	»	»	1.005



Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
55	Tobed .....	1	»	»	1	90	»	»	90
56	Torralba de Ribota .....	18	»	»	18	1.830	»	»	1.830
57	Torrelapaja .....	14	»	»	14	645	»	»	645
58	Torrijo de la Cañada .....	40	12	»	52	4.260	805	»	5.065
59	Valpalmas .....	1	»	»	1	120	»	»	120
60	Vera de Moncayo .....	2	»	»	2	270	»	»	270
61	Villadoz .....	1	»	»	1	165	»	»	165
62	Villalengua .....	2	»	»	2	240	»	»	240
63	Villarroya de la Sierra .....	2	»	»	2	270	»	»	270
64	Vistabella .....	2	»	»	2	210	»	»	210
65	Viver de la Sierra .....	12	»	»	12	885	»	»	885
66	Zuera .....	11	»	»	11	1.455	»	»	1.455
67	Belchite .....	»	30	»	30	»	2.925	»	2.925
68	Torres de Berrellén .....	»	1	»	1	»	150	»	150
69	Uncastillo .....	»	21	»	21	»	3.915	»	3.915
70	Zaragoza .....	387	4	»	391	50.955	645	»	51.600
71	Val de San Martín .....	2	2	»	4	210	210	»	420
72	Borja .....	20	»	»	20	1.575	»	»	1.575
73	Illueca .....	»	1	»	1	»	180	»	180
74	Tabuena .....	1	»	»	1	105	»	»	105
75	Calatayud .....	25	»	»	25	3.735	»	»	3.735
76	Abanto .....	8	»	»	8	450	»	»	450
77	Acered .....	3	»	»	3	75	»	»	75
78	Agón .....	»	»	»	»	»	»	»	»
79	Aguarón .....	13	»	»	13	675	»	»	675
80	Aguilón .....	12	»	»	12	510	»	»	510
81	Ainzón .....	6	»	10	16	540	»	990	1.530
82	Aladrén .....	2	»	»	2	105	»	»	105
83	Alagón .....	30	»	2	32	2.235	»	120	2.355
84	Alarba .....	3	»	»	3	180	»	»	180
85	Alberite de San Juan .....	2	»	»	2	150	»	»	150
86	Albeta .....	»	»	»	»	»	»	»	»
87	Alborge .....	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Alcalá de Ebro .....	3	»	1	4	150	»	75	225
89	Alcalá de Moncayo.....	1	1	»	2	45	60	»	105
90	Alconchel de Ariza .....	3	»	»	3	240	»	»	240
91	Aldehuela de Liestos .....	»	»	»	»	»	»	»	»
92	Alfajarín .....	9	»	»	9	660	»	»	660
93	Alfamén .....	8	»	»	8	750	»	»	750
94	Alforque .....	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Alhama de Aragón .....	14	»	1	15	1.065	»	120	1.185
96	Almochuel .....	»	»	»	»	»	»	»	»
97	Almolda (La) .....	»	»	»	»	»	»	»	»
98	Almonacid de la Cuba .....	7	»	»	7	480	»	»	480
99	Almonacid de la Sierra .....	6	»	»	6	525	»	»	525
100	Almunia de D. <sup>a</sup> Godina .....	36	»	1	37	2.685	»	45	2.730
101	Alpartir .....	19	»	»	19	1.110	»	»	1.110
102	Ambel .....	6	»	»	6	420	»	»	420
103	Anento .....	1	»	»	1	90	»	»	90
104	Aniñón .....	8	»	»	8	495	»	»	495
105	Añón .....	8	»	»	8	525	»	»	525
106	Aranda de Moncayo .....	4	1	»	5	225	60	»	285
107	Árandiga .....	4	»	»	4	255	»	»	255
108	Ardisa .....	1	»	»	1	90	»	»	90
109	Ariza .....	18	»	1	19	1.545	»	60	1.605
110	Artieda .....	»	»	»	»	»	»	»	»
111	Asín .....	3	»	»	3	90	»	»	90
112	Atea .....	10	»	»	10	390	»	»	390
113	Ataca .....	14	1	2	17	870	60	105	1.035
114	Azuara .....	13	»	»	13	900	»	»	900



Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
115	Badules .....	2	»	»	2	60	»	»	60
116	Bagüés .....	»	»	»	»	»	»	»	»
117	Balconchán .....	»	»	»	»	»	»	»	»
118	Bárboles .....	5	»	»	5	255	»	»	255
119	Bardallur .....	5	»	»	5	255	»	»	255
120	Belchite .....	37	7	»	44	3.360	10.920	»	14.280
121	Belmonte de Calatayud .....	3	»	»	3	195	»	»	195
122	Berdejo .....	»	»	»	»	»	»	»	»
123	Berruenco .....	»	»	»	»	»	»	»	»
124	Biel .....	1	»	»	1	60	»	»	60
125	Bijuesca .....	3	»	»	3	225	»	»	225
126	Biota .....	6	»	»	6	300	»	»	300
127	Bisimbre .....	1	»	»	1	90	»	»	90
128	Boquiñeni .....	2	»	»	2	75	»	»	75
129	Bordalba .....	6	5	»	11	855	600	»	1.455
130	Borja .....	27	»	6	33	1.545	»	525	2.070
131	Botorrita .....	»	»	»	»	»	»	»	»
132	Brea .....	5	»	3	8	345	»	180	525
133	Bubierca .....	1	»	»	1	90	»	»	90
134	Bujaraloz .....	»	»	»	»	»	»	»	»
135	Bulbuenta .....	3	»	»	3	210	»	»	210
136	Bureta .....	»	»	»	»	»	»	»	»
137	Burgo de Ebro (El) .....	7	»	»	7	450	»	»	450
138	Buste (El) .....	1	»	»	1	60	»	»	60
139	Cabañas de Ebro .....	4	»	»	4	315	»	»	315
140	Cabolafuente .....	3	»	»	3	90	»	»	90
141	Cadrete .....	2	»	»	2	75	»	»	75
142	Calatayud .....	101	3	49	153	10.515	360	5.970	16.845
143	Calatorao .....	36	»	1	37	2.745	»	60	2.805
144	Calcena .....	7	»	»	7	375	»	»	375
145	Calmarza .....	7	»	»	7	300	»	»	300
146	Campillo de Aragón .....	5	»	»	5	255	»	»	255
147	Carenas .....	12	»	»	12	540	»	»	540
148	Cariñena .....	19	»	1	20	1.275	»	30	1.305
149	Caspe .....	15	»	»	15	1.410	»	»	1.410
150	Castejón de Alarba .....	2	»	»	2	90	»	»	90
151	Castejón de las Armas .....	11	2	»	13	765	70	»	835
152	Castejón de Valdejasa .....	5	»	»	5	285	»	»	285
153	Castiliscar .....	7	»	»	7	255	»	»	255
154	Cervera de la Cañada .....	»	»	»	»	»	»	»	»
155	Cerveruela .....	1	»	»	1	60	»	»	60
156	Cetina .....	25	»	»	25	2.310	»	»	2.310
157	Cimballa .....	1	»	»	1	60	»	»	60
158	Cinco Olivas .....	»	»	»	»	»	»	»	»
159	Clarés de Ribota .....	»	»	»	»	»	»	»	»
160	Codo .....	14	»	»	14	1.200	»	»	1.200
161	Codos .....	5	»	»	5	390	»	»	390
162	Contamina .....	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Cosuenda .....	6	»	»	6	315	»	»	315
164	Cuarte de Huerva .....	5	»	»	5	360	»	»	360
165	Cubel .....	9	»	»	9	495	»	»	495
166	Cuerlas (Las) .....	4	»	»	4	270	»	»	270
167	Cunchillos .....	»	»	»	»	»	»	»	»
168	Chiprana .....	4	»	»	4	240	»	»	240
169	Chodes .....	»	»	»	»	»	»	»	»
170	Daroca .....	41	»	3	44	3.015	»	285	3.300
171	Ejea de los Caballeros .....	32	»	6	38	1.995	»	615	2.606
172	Embid de Ariza .....	3	»	»	3	105	»	»	105
173	Embid de la Ribera .....	3	»	1	4	270	»	90	360
174	Encinacorba .....	4	»	»	4	300	»	»	300



Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
175	Epila .....	57	»	3	60	4.545	»	315	4.860
176	Erla .....	11	»	»	11	600	»	»	600
177	Escatrón .....	10	»	»	10	810	»	»	810
178	Escó .....	1	»	»	1	60	»	»	60
179	Fabara .....	1	»	»	1	60	»	»	60
180	Farasdués .....	14	»	»	14	735	»	»	735
181	Farlete .....	3	»	»	3	180	»	»	180
182	Fayón .....	1	»	»	1	90	»	»	90
183	Fayos (Los) .....	»	»	»	»	»	»	»	»
184	Figueruelas .....	3	»	»	3	210	»	»	210
185	Fombuena .....	»	»	»	»	»	»	»	»
186	Frago (El) .....	4	»	»	4	240	»	»	240
187	Frasno (El) .....	4	»	»	4	180	»	»	180
188	Fréscano .....	»	»	»	»	»	»	»	»
189	Fuencalderas .....	1	»	»	1	120	»	»	120
190	Fuendejalón .....	5	»	»	5	480	»	»	480
191	Fuendetodos .....	»	»	»	»	»	»	»	»
192	Fuentes de Ebro .....	18	»	»	18	1.215	»	»	1.215
193	Fuentes de Jiloca .....	8	»	»	8	735	»	»	735
194	Gallocanta .....	6	»	»	6	250	»	»	250
195	Gallur .....	29	»	9	38	1.860	»	765	2.625
196	Gelsa .....	5	»	»	5	420	»	»	420
197	Godojos .....	15	»	»	15	1.455	»	»	1.455
198	Gotor .....	5	1	»	6	330	90	»	420
199	Grisel .....	3	»	»	3	270	»	»	270
200	Grisén .....	2	»	»	2	210	»	»	210
201	Herrera de los Navarros .....	3	»	»	3	220	»	»	220
202	Ibdes .....	17	»	»	17	1.410	»	»	1.410
203	Illueca .....	14	»	1	15	1.080	»	120	1.200
204	Inogés .....	4	»	»	4	225	»	»	225
205	Isuerre .....	1	»	»	1	60	»	»	60
206	Jaraba .....	11	»	»	11	690	»	»	690
207	Jarque .....	6	»	»	6	405	»	»	405
208	Jaulín .....	1	»	»	1	60	»	»	60
209	Joyosa (La) .....	1	»	»	1	120	»	»	120
210	Lagata .....	28	»	»	28	840	»	»	840
211	Langa del Castillo .....	1	»	»	1	30	»	»	30
212	Layana .....	2	»	»	2	75	»	»	75
213	Lécera .....	4	»	»	4	270	»	»	270
214	Leciñena .....	8	»	»	8	780	»	»	780
215	Lechón .....	»	»	»	»	»	»	»	»
216	Letux .....	9	»	»	9	570	»	»	570
217	Litago .....	3	»	»	3	165	»	»	165
218	Lituénigo .....	2	»	»	2	90	»	»	90
219	Lobera de Onsella .....	1	»	»	1	30	»	»	30
220	Longares .....	9	»	»	9	660	»	»	660
221	Longás .....	4	»	»	4	235	»	»	225
222	Lorbés .....	1	»	»	1	90	»	»	90
223	Lucena de Jalón .....	1	»	»	1	60	»	»	60
224	Luceni .....	10	»	1	11	780	»	120	900
225	Luesia .....	14	14	»	28	765	750	»	1.505
226	Luesma .....	»	»	»	»	»	»	»	»
227	Lumpiaque .....	12	»	»	12	1.005	»	»	1.005
228	Luna .....	28	»	»	28	1.785	»	»	1.785
229	Maella .....	7	»	»	7	525	»	»	525
230	Magallón .....	17	»	»	17	1.095	»	»	1.095
231	Mainar .....	5	»	»	5	345	»	»	345
232	Malanquilla .....	3	»	»	3	135	»	»	135
233	Maleján .....	2	»	»	2	90	»	»	90
234	Malón .....	4	»	»	4	210	»	»	210



Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
235	Malpica de Arba .....	6	»	»	6	300	»	»	300
236	Maluenda .....	16	»	»	16	1.170	»	»	1.170
237	Mallén .....	23	»	»	23	1.785	»	»	1.785
238	Manchones .....	3	»	»	3	150	»	»	150
239	Mara .....	4	»	»	4	240	»	»	240
240	María de Huerva .....	3	»	»	3	330	»	»	330
241	Mediana .....	3	»	»	3	210	»	»	210
242	Mequinenza .....	6	»	»	5	180	»	»	180
243	Mesones de Isuela .....	3	»	»	3	180	»	»	180
244	Mezalocha .....	6	»	»	5	345	»	»	345
245	Mianos .....	2	»	»	2	150	»	»	150
246	Miedes .....	6	»	»	6	345	»	»	345
247	Monegrillo .....	»	»	»	»	»	»	»	»
248	Moneva .....	3	»	»	3	210	»	»	210
249	Monreal de Ariza .....	6	»	»	6	345	»	»	345
250	Monterde .....	3	»	»	3	330	»	»	330
251	Montón .....	3	»	»	3	195	»	»	195
252	Monata de Jalón .....	12	»	1	13	1.185	»	150	1.335
253	Morata de Jiloca .....	9	»	»	9	705	»	»	705
254	Morés .....	4	»	1	5	375	»	150	480
255	Moros .....	16	»	»	16	675	»	»	675
256	Moyuela .....	7	»	»	7	510	»	»	510
257	Mozota .....	3	»	»	3	210	»	»	210
258	Muel .....	8	»	»	8	540	»	»	540
259	Muela (La) .....	3	»	»	3	210	»	»	210
260	Munébrega .....	3	»	»	3	165	»	»	165
261	Murero .....	4	»	»	4	225	»	»	225
262	Murillo de Gállego .....	9	»	»	9	405	»	»	405
263	Navarcún .....	3	»	»	3	180	»	»	180
264	Noguera .....	3	»	»	3	195	»	»	195
265	Nombrevilla .....	»	»	»	»	»	»	»	»
266	Nonaspe .....	4	»	»	4	330	»	»	330
267	Novallas .....	27	»	»	27	1.365	»	»	1.365
268	Novillas .....	4	»	»	4	300	»	»	300
269	Nuévalos .....	11	»	»	11	645	»	»	645
270	Nuez de Ebro .....	2	»	»	2	210	»	»	210
271	Olvés .....	3	»	»	3	180	»	»	180
272	Orcajo .....	4	»	»	4	180	»	»	180
273	Orera .....	2	»	»	2	120	»	»	120
274	Orés .....	3	»	»	3	270	»	»	270
275	Oseja .....	»	»	»	»	»	»	»	»
276	Osera .....	»	»	»	»	»	»	»	»
277	Paniza .....	11	»	»	11	615	»	»	615
278	Paracuellos de Jiloca .....	3	»	»	3	285	»	»	285
279	Paracuellos de la Ribera .....	10	»	»	10	810	»	»	810
280	Pastriz .....	1	»	»	1	75	»	»	75
281	Pedrola .....	18	»	»	18	1.035	»	»	1.035
282	Pedrosas (Las) .....	1	»	»	1	120	»	»	120
283	Perdiguera .....	6	»	»	6	480	»	»	480
284	Piedratjada .....	2	»	»	2	105	»	»	105
285	Pina .....	9	»	»	9	735	»	»	735
286	Pinseque .....	3	»	1	4	270	»	150	420
287	Pintano .....	1	»	»	1	75	»	»	75
288	Plasencia de Jalón .....	4	»	»	4	165	»	»	165
289	Pleitas .....	2	»	»	2	75	»	»	75
290	Plenas .....	6	»	»	6	360	»	»	360
291	Pomer .....	7	»	»	7	570	»	»	570
292	Pozuel de Ariza .....	1	»	»	1	60	»	»	60
293	Pozuelo de Aragón .....	1	»	»	1	60	»	»	60
294	Pradilla de Ebro .....	6	»	»	6	390	»	»	390



Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
295	Puebla de Albortón .....	4	1	»	5	285	180	»	465
296	Puebla de Alfindén .....	6	2	»	8	420	360	»	780
297	Puendeluna .....	3	»	1	4	225	»	60	285
298	Purujosa .....	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Purroy .....	»	»	»	»	»	»	»	»
300	Quinto .....	37	»	»	37	3.105	»	»	3.105
301	Remolinos .....	6	»	»	6	390	»	»	390
302	Retascón .....	3	»	»	3	90	»	»	90
303	Ricla .....	29	»	2	31	2.085	»	210	2.295
304	Rodén .....	»	»	»	»	»	»	»	»
305	Romanos .....	2	»	»	2	90	»	»	90
306	Rueda de Jalón .....	7	»	»	7	600	»	»	600
307	Ruesca .....	»	»	»	»	»	»	»	»
308	Ruesta .....	6	»	»	6	400	»	»	400
309	Sádaba .....	15	15	1	31	1.230	1.230	45	2.505
310	Salillas de Jalón .....	7	»	»	7	405	»	»	450
311	Salvatierra de Esca .....	8	»	»	8	585	»	»	585
312	Samper del Salz .....	»	»	»	»	»	»	»	»
313	San Martín de Moncayo .....	3	»	»	3	225	»	»	225
314	San Mateo de Gállego .....	7	»	»	7	270	»	»	270
315	Santa Cruz de Grío .....	11	»	»	11	750	»	»	750
316	Santa Cruz de Moncayo .....	1	»	»	1	30	»	»	30
317	Santa Eulalia de Gállego .....	3	»	»	3	180	»	»	180
318	Santed .....	4	»	»	4	165	»	»	165
319	Sástago .....	7	»	»	7	435	»	»	435
320	Saviñán .....	11	»	»	11	885	»	»	885
321	Sediles .....	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Sestrica .....	13	»	1	14	915	»	75	990
323	Sierra de Luna .....	3	22	110	25	105	975	»	1.080
324	Sigüés .....	3	1	»	4	135	45	»	180
325	Sisamón .....	5	2	»	7	285	100	»	385
326	Sobradriel .....	1	»	»	1	60	»	»	60
327	Sos del Rey Católico .....	39	»	»	39	2.625	»	»	2.625
328	Tabuena .....	3	»	»	3	150	»	»	150
329	Talamantes .....	4	»	»	4	210	»	»	210
330	Tarazona .....	120	»	»	129	7.845	»	705	8.550
331	Tauste .....	46	»	9	46	3.255	»	»	3.255
332	Terrer .....	12	»	»	12	720	»	»	720
333	Tierga .....	9	»	»	11	615	»	180	615
334	Tiermas .....	5	1	2	6	345	90	»	435
335	Tobed .....	8	»	»	8	390	»	»	390
336	Torralba de los Frailes .....	5	»	»	5	255	»	»	255
337	Torralba de Ribota .....	»	»	»	»	»	»	»	»
338	Torralbilla .....	1	»	»	1	90	»	»	90
339	Torrecilla de Valmañrid .....	1	»	»	1	60	»	»	60
340	Torrehermosa .....	2	»	»	2	120	»	»	120
341	Torrelapaja .....	»	»	»	»	»	»	»	»
342	Torrellas .....	4	»	»	4	240	»	»	240
343	Torres de Berrellén .....	9	10	»	19	750	900	»	1.650
344	Torrijo de la Cañada .....	16	»	»	16	1.095	»	»	1.095
345	Tosos .....	4	»	»	4	195	»	»	195
346	Trasmoz .....	»	»	»	»	»	»	»	»
347	Trasobares .....	8	»	»	8	480	»	»	480
348	Uncastillo .....	31	»	»	31	2.025	»	»	2.025
349	Undués de Lerda .....	2	»	»	2	120	»	»	120
350	Undués Pintano .....	3	»	»	3	120	»	»	120
351	Urrea de Jalón .....	5	4	»	9	420	360	»	780
352	Urries .....	2	»	»	2	135	»	»	135
353	Used .....	17	17	1	35	915	915	45	1.885
354	Utebo .....	16	»	1	17	1.260	»	60	1.320



Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
355	Valdehorna .....		»	»	»	»	»	»	»
356	Val de San Martín .....	1	»	»	1	90	»	»	90
357	Valmadrid .....	2	»	»	2	120	»	»	120
358	Valpalmas .....	3	»	»	3	240	»	»	240
359	Valtorres .....	2	»	»	2	240	»	»	240
360	Velilla de Ebro .....	1	»	»	1	150	»	»	150
361	Velilla de Jiloca .....	5	»	»	5	600	»	»	600
362	Vera de Moncayo .....	5	»	»	5	285	»	»	285
363	Vierlas .....	1	»	»	1	45	»	»	45
364	Vilueña (La) .....	1	»	»	2	30	»	150	180
365	Villadoz .....	2	»	»	2	180	»	»	180
366	Villafeliche .....	8	»	»	8	555	»	»	555
367	Villafranca de Ebro .....	2	4	»	6	180	285	»	465
368	Villalba de Perejil .....	3	»	»	3	180	»	»	180
369	Villalengua .....	5	»	»	5	345	»	»	345
370	Villanueva de Gállego .....	4	»	1	5	240	»	90	330
371	Villanueva de Jiloca .....	9	»	»	9	645	»	»	645
372	Villanueva de Huerva .....	6	»	»	6	345	»	»	345
373	Villar de los Navarros .....	4	»	1	5	390	»	90	480
374	Villarreal de Huerva .....	4	»	»	4	150	»	»	150
375	Villarroya de la Sierra .....	8	»	»	8	495	»	»	495
376	Vistabella .....	2	»	»	2	105	»	»	105
377	Viver de la Sierra .....	3	»	»	3	150	»	»	150
378	Zaida (La) .....	2	»	»	2	90	»	»	90
379	Zaragoza .....	1.033	6	704	1.740	119.955	600	79.860	200.415
380	Zuera .....	25	6	»	25	1.860	»	»	1.860
381	Azaila .....	»	»	1	1	»	»	60	60
382	Marracos .....	»	»	1	1	»	»	60	60
383	Ainzón .....	»	»	1	1	»	»	120	120
384	Zaragoza .....	»	»	20	20	»	»	2.085	2.085
	TOTALES .....	3.260	120	813	4.230	260.000	19.010	194.890	389.900

D.ª Matilde de la Cueva Vázquez, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente, de Zaragoza;

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Zaragoza a 20 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de la Comisión Provincial, Víctor Rivas.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.862.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Ateca a Munébrega el contratista D. Fulgencio Andaluz López, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos con fecha 11 de diciembre de 1933 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo

de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Núm. 4.863.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Morata de Jiloca a Calamocha el contratista D. Fulgencio Andaluz López, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 de enero de 1933



y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Núm. 4.864.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia el contratista D. Eusebio Gutiérrez Velasco, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 22 de septiembre de 1931, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* de 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Núm. 4.865.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Daroca a Calmarza (Sección de Daroca a la de Morata de Jiloca a Calamocha) el contratista D. Gregorio Marco Pascual, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 21 de septiembre de 1929, y a los efectos de la devo-

lución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

LUNA

Núm. 5.011.

Durante los días 7, 8 y 9 del actual y horas de ocho a trece de la mañana se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del repartimiento general de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre de este año.

Al mismo tiempo se recaudará también en período voluntario el repartimiento por aprovechamiento de labor y siembra en terrenos comunales, por el año forestal 1938-39.

Luna, 1.º de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Atilano Labarta.

SIGÜES

Núm. 4.997.

El día 16 de octubre próximo venidero y hora de las diez de la mañana tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de la «Pardina de Rienda», bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por el tipo de tasación de 1.800 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones formulado para tal fin, pudiendo pastar 600 cabezas, por una anualidad desde octubre hasta el día 2 de junio de 1940, siendo de cuenta del rematante los derechos de anuncio y de entrega y reconocimiento final y gastos de expediente, derechos del Alguacil y Secretario.

Sigüés, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 783

## Delegación de Industria de la provincia de Teruel.

En cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la petición de D. Miguel Sauras Pérez, vecino de Andorra (calle del Generalísimo, núm. 49), que solicita autorización en instancia de fecha 21 del corriente para instalar en Andorra una fábrica de jabón con las siguientes características:

Capital: 5.000 pesetas.

Necesidades a satisfacer: Las de la localidad.

Producción: 15.000 kilogramos anuales.

Número de obreros: El interesado.

Plazo de puesta en marcha: Una vez concedida la autorización.

Por la presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse en esta Delegación provincial de Industria las reclamaciones que se estimen oportunas.

Teruel, 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis Leach.



Núm. 703.

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Teruel

ESTADO-RESUMEN de subsidiarios del mes de septiembre de 1939

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL
1	Aguatón	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
2	Aguaviva	4	»	»	»	4	240	»	»	»	240
3	Alacón	7	»	19	»	26	495	»	2.550	»	3.045
4	Alba	3	»	»	»	3	135	»	»	»	135
5	Albalate del Arzobispo	8	»	»	»	8	615	»	»	»	615
6	Albarracín	20	»	1	»	21	1.785	»	135	»	1.920
7	Alcorisa	9	»	»	»	9	750	»	»	»	750
8	Adehuéla	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
9	Ajiaga	3	»	»	»	3	300	»	»	»	300
10	Almohaja	2	»	1	»	3	105	»	165	»	210
11	Alpeñés	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
12	Alloza	8	»	»	»	8	435	»	»	»	635
13	Allueva	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
14	Anadón	4	»	»	»	4	255	»	»	»	255
15	Andorra	5	»	2	»	7	225	»	270	»	495
16	Aréns de Lleró	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
17	Argente	6	»	1	»	7	330	»	135	»	465
18	Arino	3	»	»	»	3	285	»	»	»	285
19	Bádenas	5	»	»	»	5	480	»	»	»	480
20	Báguena	14	»	»	»	14	1.200	»	»	»	1.200
21	Banón	4	»	»	»	4	345	»	»	»	345
22	Barrachina	5	»	»	»	5	375	»	»	»	375
23	Belmonte de Mezquin	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
24	Beceite	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
25	Bello	13	»	26	»	39	945	»	2.070	»	3.015
26	Blancas	5	»	»	»	5	285	»	»	»	285
27	Blesa	14	»	14	»	28	1.095	»	1.620	»	2.715
28	Bronchales	5	»	3	»	8	345	»	360	»	705
29	Buena	6	»	»	»	6	315	»	»	»	315
30	Burbáguena	12	»	»	»	12	705	»	»	»	705
31	Calaceite	12	»	»	»	12	1.125	»	»	»	1.125
32	Calamocha	19	1	29	15	64	1.200	30	4.440	2.070	7.740
33	Calanda	13	»	5	»	18	1.035	»	690	»	1.725
34	Calomarde	5	»	»	»	5	285	»	»	»	285
35	Camafias	3	»	3	»	6	180	»	225	»	405
36	Camarena	1	»	1	»	2	90	»	150	»	240
37	Camarillas	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
38	Caminreal	9	»	»	»	9	525	»	»	»	525
39	Campillo (El)	3	»	»	»	3	375	»	»	»	375
40	Cañada de Benatanduz	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
41	Cañada Vellida	2	»	1	»	3	255	»	150	»	405
42	Castejón de Tornos	3	1	»	»	4	120	60	»	»	180
43	Castelnóu	1	»	»	»	1	15	»	»	»	15
44	Castelserás	7	»	6	»	13	705	»	765	»	1.470
45	Castellar (El)	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
46	Castellote	3	»	»	»	3	345	»	»	»	345
47	Castralvo	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
48	Caudé	3	»	»	»	3	195	»	»	»	195
49	Cedrillas	3	»	»	»	3	315	»	»	»	315
50	Celadas	10	»	12	»	22	735	»	1.740	»	2.475
51	Cella	44	»	2	»	46	3.225	»	210	»	3.435
52	Codoñera	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
53	Collados	1	»	1	»	2	45	»	150	»	195
54	Cortes de Aragón	3	1	»	»	4	330	90	»	»	420
55	Cosa	5	»	»	»	5	405	»	»	»	405
56	Cretas	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
57	Cubla	3	»	»	»	3	400	»	»	»	300
58	Cucalón	1	»	8	»	9	30	»	1.230	»	1.260
59	Cuencabuena	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
60	Cuevas de Cañart	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
61	Cuevas de Portalrubio	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
62	Cutanda	3	»	1	»	4	195	»	150	»	345
63	Ejulve	3	»	»	»	3	390	»	»	»	390



Número de orden ...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario...	Adicional...	Ordinario...	Adicional...	TOTAL...	Ordinario...	Adicional...	Ordinario...	Adicional...	TOTAL...
64	Escorihuela	4	»	»	»	4	405	»	»	»	405
65	Escucha	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
66	Estercuel	6	»	»	»	6	480	»	»	»	480
67	Ferreruela de Huerva	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
68	Fonfría	4	»	»	»	4	240	»	»	»	240
69	Fórnoles	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
70	Foz - Calanda	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
71	Fresneda (La)	2	»	1	»	3	210	»	60	»	270
72	Frias de Albarracín	5	»	»	»	5	285	»	»	»	285
73	Fuenferrada	2	»	3	»	5	135	»	255	»	390
74	Fuentes Calientes	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
75	Fuentes Claras	20	»	»	»	20	960	»	»	»	960
76	Fuentes de Rubielos	2	»	»	»	2	105	»	»	»	105
77	Fuentespalda	2	»	»	»	2	195	»	»	»	195
78	Gargallo	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
79	Gea de Albarracín	18	»	12	»	30	1.590	»	1.650	»	3.240
80	Ginebrosa (La)	3	»	»	»	3	225	»	»	»	225
81	Godos	2	»	»	»	2	60	»	»	»	60
82	Griegos	7	»	2	»	9	630	»	300	»	930
83	Guadalaviar	3	»	»	»	3	195	»	»	»	195
84	Hijar	24	»	»	26	50	2.445	»	»	3.150	5.595
85	Hoz de la Vieja	3	»	»	»	3	150	»	»	»	150
86	Huesa del Común	3	»	1	»	6	225	135	165	»	525
87	Iglesuela del Cid	4	»	»	»	4	255	»	»	»	255
88	Jorcas	2	»	»	»	2	255	»	»	»	255
89	Josa	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
90	Lagueruela	3	»	»	»	3	165	»	»	»	165
91	Lanzuela	2	»	»	»	2	75	»	»	»	75
92	Lechago	4	»	»	»	4	120	»	»	»	120
93	Lidón	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
94	Linares de Mora	4	»	»	»	4	390	»	»	»	390
95	Loscos	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
96	Luco de Jiloca	2	»	9	»	11	60	»	1.125	»	1.185
97	Martín del Río	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
98	Más de las Matas	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
99	Mazaleón	5	»	5	»	10	405	»	510	»	915
100	Mezquita de Jarque	3	»	»	»	3	300	»	»	»	300
101	Mezquita de Loscos	4	»	»	»	4	225	»	»	»	225
102	Miravete de la Sierra	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
103	Molinos	3	»	»	»	3	195	»	»	»	195
104	Monforte de Moyuela	6	»	»	»	6	390	»	»	»	390
105	Monreal del Campo	50	»	»	»	50	3.480	»	»	»	3.480
106	Monroyo	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
107	Montalbán	3	»	»	»	3	225	»	»	»	225
108	Monterde de Albarracín	18	»	»	»	18	990	»	»	»	990
109	Mosqueruela	8	»	7	»	15	795	»	915	»	1.710
110	Muniesa	21	»	10	»	31	1.980	»	1.290	»	3.270
111	Navarrete del Río	6	»	»	»	6	405	»	»	»	405
112	Noguera	1	»	6	»	7	75	»	750	»	825
113	Noguerras	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
114	Nogueruclas	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
115	Nueros	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
116	Obón	8	»	»	»	8	510	»	»	»	510
117	Odón	9	»	»	»	9	435	»	»	»	435
118	Ojos Negros	21	»	34	»	55	1.155	»	4.410	»	5.565
119	Olalla	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
120	Olba	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
121	Olhete	4	»	»	»	4	465	»	»	»	465
122	Olmos (Los)	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
123	Orihuela del Tremedal	11	»	3	»	14	915	»	270	»	1.185
124	Orrios	4	»	»	»	4	240	»	»	»	240
125	Pancrudo	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
126	Parras de Castellote	1	1	»	»	2	30	30	»	»	60
127	Peñarroya de Tastavins	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
128	Peracense	2	»	»	»	2	105	»	»	»	105
129	Perales del Alfambra	9	»	6	»	15	990	»	615	»	1.605
130	Piedrahita	3	»	»	»	3	195	»	»	»	195
131	Pitarque	1	»	3	»	4	60	»	285	»	345
132	Piáu	4	»	»	»	4	210	»	»	»	210
133	Pobo (El)	1	»	»	»	1	150	»	»	»	150
134	Portellada (La)	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
135	Poyo (El)	14	»	»	»	14	1.035	»	»	»	1.035



Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL
136	Pozondón	7	»	1	»	8	465	»	75	»	540
137	Pozuel del Campo	5	»	»	»	5	330	»	»	»	330
138	Puebla de Híjar	8	»	18	»	26	750	»	2.295	»	3.045
139	Puebla de Valverde	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
140	Parras de Martín	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
141	Rillo	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
142	Ródenas	5	»	12	»	17	255	»	1.500	»	1.755
143	Rubielos de la Cérda	5	»	»	»	5	330	»	»	»	330
144	Rubielos de Mora	5	»	»	»	5	330	»	»	»	330
145	Rudilla	5	»	1	»	6	510	»	120	»	630
146	Saldón	3	»	»	»	3	105	»	»	»	105
147	Samper de Calanda	13	»	»	»	13	840	»	»	»	840
148	San Agustín	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
149	San Martín del Río	4	»	»	»	4	210	»	»	»	210
150	Santa Cruz de Nogueras	6	»	»	»	6	420	»	»	»	420
151	Santa Eulalia	37	1	31	»	69	2.895	60	3.915	»	6.870
152	Segura de Baños	2	»	»	»	2	240	»	»	»	240
153	Singra	5	»	»	»	5	375	»	90	»	465
154	Teruel	121	»	»	»	121	16.260	»	»	»	16.260
155	Terriente	8	»	»	»	8	600	»	»	»	600
156	Tormón	1	1	»	»	2	90	90	»	»	180
157	Tornos	7	»	1	»	8	345	»	105	»	450
158	Torralba de los Sisonos	4	»	»	»	4	180	»	»	»	180
159	Torrecilla de Alcañiz	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
160	Torrecilla del Rebollar	2	»	1	»	3	150	»	120	»	270
161	Torre del Compte	4	»	»	»	4	375	»	»	»	375
162	Torre la Cárcel	11	»	»	1	12	825	»	»	150	975
163	Torre las Arcas	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
164	Torre los Negros	4	»	»	»	4	225	»	»	»	225
165	Torremocha de Jiloca	4	1	3	»	8	465	135	270	»	870
166	Torres de Alfaracín	4	»	»	»	4	255	»	»	»	255
167	Torrijo del Campo	14	»	»	»	14	930	»	»	»	930
168	Tramacastilla	2	»	»	»	2	240	»	»	»	240
169	Tronchón	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
170	Urrea de Gaén	8	»	»	»	8	435	»	»	»	435
171	Utrillas	4	»	»	»	4	390	»	»	»	390
172	Valdealgorfa	5	»	»	»	5	525	»	»	»	525
173	Valdecebro	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
174	Valdecuena	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
175	Valjunquera	3	»	»	»	3	315	»	»	»	315
176	Valdelinares	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
177	Valderrobres	6	»	»	»	6	525	»	»	»	525
178	Valverde	1	»	»	»	1	15	»	»	»	15
179	Villafranca del Campo	6	»	»	»	6	330	»	»	»	330
180	Villahermosa del Campo	3	»	»	»	3	135	»	»	»	135
181	Villalba Alta	3	»	»	»	3	270	»	»	»	270
182	Villalba Baja	1	»	8	»	9	90	»	900	»	1.050
183	Villalba de los Morales	1	»	»	»	1	105	»	»	»	105
184	Villanueva del Rebollar	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
185	Villar del Cobo	9	»	»	»	9	450	»	»	»	450
186	Villar del Salz	14	»	3	»	17	825	»	360	»	1.185
187	Villarejo (El)	3	»	»	»	3	210	»	»	»	210
188	Villarluengo	4	»	»	»	4	270	»	»	»	270
189	Villarquemado	20	»	»	»	20	1.410	»	»	»	1.410
190	Villastar	9	»	»	»	9	870	»	»	»	870
191	Villel	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
192	Vinacete	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
193	Vísiedo	3	»	»	»	3	120	»	»	»	120
194	Vivel del Río	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
195	Cuba (La)	1	»	»	»	1	105	»	»	»	105
196	Sarrión	3	»	5	»	8	210	»	690	»	900
197	Alcalá de la Selva	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
198	Alcaine	1	»	2	»	3	90	»	240	»	330
199	Villarroya de los Pinares	3	»	2	»	5	300	»	180	»	480
200	Torrevelilla	2	»	»	»	2	210	»	»	»	210
201	Crivillén	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
202	Alcañiz	26	»	7	»	33	2.415	»	1.050	»	3.465
203	Cerollera (La)	»	1	»	»	1	»	90	»	»	90
204	Jarque de la Val	»	1	»	»	1	»	90	»	»	90
205	Aguilar del Alfambra	»	»	3	»	3	»	»	195	»	195
206	Colladico (El)	»	»	2	»	2	»	»	150	»	150
207	Fortanete	»	»	3	»	3	»	»	480	»	480



Número de orden ...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario...	Adicional...	Ordinario...	Adicional...	TOTAL...	Ordinario...	Adicional...	Ordinario...	Adicional...	TOTAL...
208	Jabaloy .....	»	»	3	»	3	»	»	330	»	330
209	Peralejos .....	»	»	4	»	4	»	»	360	»	360
	TOTALES.....	1.195	11	339	42	1.587	95.760	810	43.230	5.370	145.170

*D. Luis Gómez Doñate, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Teruel;*

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Teruel, 21 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de Contabilidad, Luis Gómez. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, A. Acevedo.

Núm. 799.

**Universidad de Zaragoza.**

**RECTORADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 7 de diciembre último, se hace pública la incoación del expediente para el reconocimiento legal del establecimiento de enseñanza media que a continuación se expresa, por si alguien tuviese que oponer reparos a su tramitación:

Academia «José Antonio», Alcañiz (Teruel).

Transcurridos diez días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho expediente se remitirá al Ministerio con las reclamaciones consiguientes, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Rector, G. Calamita.

**CASTELLOTE**

Núm. 699.

D. Aquilino Burgues Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Castellote;

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, acordó la celebración de las subastas para la adjudicación de los servicios que a continuación se relacionan:

1.º Subasta para la adjudicación del servicio de recaudación del arbitrio establecido sobre sacrificio de reses particulares en el Matadero municipal, bajo el tipo de 365 pesetas en alza.

2.º Subasta para la adjudicación del servicio de recaudación del arbitrio establecido sobre el uso de pesas y medidas en este término municipal, bajo el tipo de 815 pesetas en alza.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, horas de diez a once de la mañana.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas deberán presentarse, debidamente reintegradas, dentro del plazo que señala la regla 4.ª del art. 14 del Reglamento de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de edictos, reintegros de expediente y formalización de contrato.

El plazo por el que se arrienda este servicio es el comprendido entre 1.º de noviembre de 1939 y 31 de octubre de 1940.

Castellote, 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Aquilino Burgues.

**JUZGADOS MILITARES**

Núm. 785.

**Auditoría de Guerra.**

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región militar y, en su nombre, el Juez militar de Alcañiz de la Selva, por la presente cita, llama y emplaza a Ricardo Bayo Tena, de 37 años de edad, hijo de Luis y de Angela, natural de Gúdar (Teruel), de oficio pastor, para que en el término de cuarenta y ocho horas comparezca en este Juzgado militar instalado en la calle Hispano-América, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no compareciese, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a las demás Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, en la prisión celular de esta capital, a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI